	<p style="text-align: center;">MANUAL</p> <p style="text-align: center;">SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM</p> <p style="text-align: center;">PROCESO</p> <p style="text-align: center;">ADMINISTRACION DE RIESGOS</p>		
<p style="text-align: center;">VERSIÓN: 04</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: ADR-MS-001</p>	<p style="text-align: center;">FECHA:23/02/2023</p>	<p style="text-align: center;">Página 1 de 55</p>

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA**

RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A

ENERO DE 2022




	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

Tabla de contenido LA/FT/FPADM ¡Error! Marcador no definido.

1. INTRODUCCIÓN	5
2. MARCO GENERAL	6
3. ALCANCE DEL MANUAL	6
4. OBJETIVOS DEL MANUAL	6
4.1. OBJETIVO GENERAL	6
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
5. MARCO NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA	7
6. DEFINICIONES	9
SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
7. MARCOCONTEXTUAL EXTERNO	14
8. MARCOCONTEXTUAL EXTERNO	14
9. COMPONENTES FUNCIONALES	15
10. Políticas. En el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM que hemos adoptado aplicaremos las directivas generales que conduzcan a la adopción e implementación de medidas de prevención y control proporcionales a los riesgos identificados de nuestra actividad, como una forma de enfrentarlos y de esta forma orientar los planes de acción que solucionen los problemas derivados de los mismos.	16

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

16.7.1 Documentos de identificación validos que deben presentar los usuarios o beneficiarios.....	28
16.7.3 Persona natural extranjera no residente en Colombia.	29
16.1.8.2.1. Procedimientos para el conocimiento, selección y vinculación de los terceros.	34
16.1.8.2.2. Diligenciamiento del formulario de vinculación de los proveedores.	34
16.1.8.2.3. Verificación de la calidad del tercero y de sus socios y administradores.	34
16.1.8.2.4 Verificación de la actividad económica del tercero.	35
16.1.8.2.5. Procedimientos especiales frente a los terceros de alto riesgo.	35
16.1.8.3. Sanciones financieras dirigidas (terrorismo, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.	37
16.1.8.3.1. Países de mayor riesgo.	38
16.3.2.1. Infraestructura técnica o nivel de sistematización. La sociedad cuenta con los equipos, programas y servicios de sistematización e infraestructura de computación, informática y comunicaciones debidamente instaladas y que garantizan la actualización tecnológica requerida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales supersalud, e igualmente le permite a la sociedad reportar y transmitir adecuada y oportunamente a la UIAF. Igualmente las aplicaciones contables y de registros de ingresos, están constituidas por programas o Bases de Datos de fácil consulta y manejo.	43
16.3.5. Reglas sobre la conservación de documentos y registros del LA/FT/FPADM.	44
16.3.6. Conservación de los documentos correspondientes a una operación sospechosa.	45
17. SANCIONES.	45
18. ANEXOS.....	48
18.1. Anexo 1. CARTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS	

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023
Página 4 de 55			

POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS EN EL MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A..... 48

18.2. FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE. 48

18.3. FORMATO CONTRATACIÓN PERSONAL A NÓMINA Y COLOCADORES. 48

18.4. FORMULARIO IDENTIFICACIÓN CLIENTE GANADOR PREMIO. 48

18.5. FORMATO REPORTE OBJETIVO PREMIOS MAYORES. 48

18.6. FORMATO CAPACITACIÓN AL PERSONAL. 48


18.7. CÓDIGO DE CONDUCTA. 48

18.8. FORMATO SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE AUTORIDADES. 48

18.9. FORMATO VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. 48

18.10. FORMATO VINCULACIÓN DE ACCIONISTAS. 48

18.11. FORMATO VERIFICACION EN LISTAS DE RIESGOS. 48

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM

1. INTRODUCCIÓN

Nuestra actividad está fundada sobre principios éticos y de responsabilidad social, que desde el punto de vista reglamentario se establecen en la formulación de normas y procedimientos basados en la moral y los estatutos legales.

Red de Servicios de Córdoba S.A., siempre ha ejemplarizado un comportamiento ético, acorde con la responsabilidad que le corresponde, por ello, ha reforzado perennemente las políticas y procedimientos existentes para la administración del riesgo del (LA/FT/FPADM), el cual contiene cuatro riesgos asociados principales a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM (reputacional, legal, operativo y de contagio) en el curso de nuestras operaciones. La administración de riesgos de Red de Servicios de Córdoba S.A., está estructurada en la adopción de metodologías reconocidas internacionalmente y en la implementación de herramientas que ayudan a identificar, evaluar, medir, mitigar y monitorear cada uno de los riesgos asociados.


El presente manual, recopila integralmente todos los procedimientos institucionales que sirven de guía en la selección y conocimiento de nuestros Clientes y partes interesadas en el análisis operacional de sus transacciones para evitar, la realización de operaciones que provengan de actividades ilícitas, con el fin de utilizar a Red de Servicios de Córdoba S.A como instrumento para el ocultamiento o canalización de recursos para actividades terroristas, lo que podría generar pérdida de confianza en las relaciones de negocios y deprimen la imagen de probidad de la Compañía.

Red de Servicios de Córdoba S.A., en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo 574 de 2021 del concejo nacional de juegos de suerte y azar –CNJSA, y consciente de la importancia de prevenir la utilización del producto de los juegos de suerte y azar, como instrumento para el LA/FT/FPADM, dentro de un proceso de autorregulación la compañía presenta acta de junta directiva # JD - 0032, donde se adoptó y aprobó las políticas aplicables en Red de Servicios de Córdoba S.A. para la implementación y seguimiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM.

Por lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo 574 de 2021, las políticas plasmadas en este documento, son de estricto cumplimiento por parte de todos y cada uno de los funcionarios y partes interesadas de la Organización.

JUAN DAVID MUÑOZ OCAMPO

Representante Legal.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

2. MARCO GENERAL

RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A. fue constituida el 26 de abril de 1988 según escritura pública N° 671, acto protocolizado en la notaría Primera del circuito notarial de Montería, inscrita el 12 de julio de 1988 bajo el número 3941 del libro cuarto de la Cámara de Comercio de Montería – Córdoba con NIT N° 800040390-0 y matricula mercantil N° 22210, su objeto social es Actividades de juegos de azar y apuestas (chance).


3. ALCANCE DEL MANUAL

El presente Manual es aplicable a RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A. como operador de juego de apuestas permanentes, a sus empleados, colocadores independientes, contratistas, proveedores, accionistas y otras partes interesadas.

4. OBJETIVOS DEL MANUAL

4.1. OBJETIVO GENERAL

Proveer herramientas suficientes a RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A. para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de prevención y control de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), proporcionando directrices para la adecuada Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), En armonía con lo dispuesto en los artículos 102 al 107 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 1121 de 2006, y en cumplimiento de los estándares internacionales y las convenciones adoptadas por el estado colombiano, RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A. adopta el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) basado en riesgos, orientado a prevenir que en la realización de nuestras operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de recursos o bienes provenientes de actividades delictivas; o destinados a su financiación; o para darles apariencia de legalidad.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar procedimientos y metodologías para prevenir que la empresa sea utilizada en forma directa o indirecta como instrumento para el Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente relacionada con Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- Capacitar al personal a cerca de los controles y procedimientos de Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), con el fin de asegurar que éstas sean entendidas e implementadas.
- Realizar seguimiento y monitoreo al Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de manera oportuna y eficiente.
- Enviar oportunamente los reportes de operaciones sospechas y la información de ganadores de premios a la entidad competente.


5. MARCO NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

La Legislación aplicable y Directrices asentadas para prevenir y detectar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y otros crímenes relacionados bajo las cuales se establecen el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A. es la siguiente:

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional- cuarenta (40) recomendaciones.

Las recomendaciones 1, 22 y 28, señalan que las actividades y profesiones no financieras designadas, deben adoptar medidas para impedir el riesgo de Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

<http://www.fatf-gafi.org/>.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

La convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes del año 1988 y el convenio internacional de las naciones unidas para la represión de la financiación del terrorismo del año 2000.

Basilea II: Nuevo Acuerdo de Capital emitido por el Comité de Basilea con sede en la ciudad Suiza del mismo nombre y funciona en el edificio del Bankfor International Settlements (BIS).


USA PatriotAct: Emitida por el Congreso Americano a raíz del ataque a las Torres Gemelas. Esta Ley se basa fundamentalmente en las resoluciones de la quincuagésima asamblea general y de las resoluciones 1373 y 1390, de las Naciones Unidas en Nueva York, del acta de nacionalidad y de inmigración de los Estados Unidos y la de la ley de Seguridad Nacional Norteamericana. En su Título III establece claramente las normas sancionatorias por Lavado Internacional de Dinero y de la Financiación Terrorista

Estándar de Australia y Nueva Zelanda sobre administración de riesgos: AS/NZ: 4360.

En Colombia la obligación de adoptar medidas de control de Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) surge con la expedición del Decreto – Ley 663 de 1993, que entre otros asuntos establece para las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, la obligación de adoptar medidas de control contra el lavado de activos, definiendo en los artículos 102 al 107 los lineamientos para su realización.

En el año 1995, con la Ley 190, artículo 43, modificado por el artículo 3° de la Ley 1121 de 2006 se introduce al sector de juegos de suerte y azar como sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Para el cumplimiento de las normas que establecen la obligatoriedad de adoptar medidas de prevención y control de LA/FT/FPADM, el Gobierno Nacional mediante la Ley 526 de 1999 crea a la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia – UIAF – cuyo objetivo es la detección, prevención y en general la lucha contra el LA/FT/FPADM en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisoras, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que puedan resultar vinculadas con operaciones de LA/FT/FPADM.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

Por su parte, el artículo 2° del Decreto 1497 de 2002 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Circular 026/2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.


En el año 2014 el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar en ejercicio de la función de vigilancia de los operadores y administradores del sector de juegos de suerte y azar del nivel territorial, expide el Acuerdo 097 por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación de un sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo – SIPLAFT, sus modificatorios y las nuevas disposiciones de conformidad lo dispuesto al acuerdo 574 de 2021,- en las empresas o entidades operadoras del juego de lotería, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicas y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales .

6. DEFINICIONES.

Con el propósito de facilitar una más clara comprensión y manejo unificado de los parámetros y procedimientos contenidos en el presente manual del Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) se transcriben los siguientes conceptos de las normas (Código Penal Colombiano, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Básica Jurídica) y el acuerdo 574 de 2021 que se consideran importantes antes de abordar el documento procedimental

Para el propósito del Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Administración de riesgos: Es un proceso interactivo y sistematizado de apoyo a la organización o entidad para la toma de decisiones con relación a eventos de riesgo que pueden afectarle, y para los cuales se aplican metodologías lógicas para el establecimiento de contextos, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos, a fin de identificar oportunidades para evitar o mitigar posibles pérdidas.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023


Administrador: Entidad encargada del recaudo, fiscalización, liquidación, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación de suerte y azar.

APNFD: Abreviatura de actividades y profesiones no financieras designadas. Agentes de riesgo: Personas, operaciones, canales de distribución y jurisdicciones o zonas geográficas que pueden ser originadores o causantes de riesgos LA/FT/FPADM. Amenaza.

LA/FT/FPADM: Peligro que se cierne sobre una entidad u organización de ser permeada con recursos de origen ilícito o lícito, por persona naturales o jurídicas que buscan usarla para cometer cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, los relacionados con la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Apostador o jugador: Persona natural que arriesga cierta cantidad de dinero en un juego de suerte y azar, del que espera obtener un premio en dinero o en especie. Apuestas en eventos hípicas: Modalidad de juego de suerte y azar, en el que se apuesta sobre los resultados de carreras de caballos efectuadas en hipódromos nacionales e internacionales. Las apuestas son de tipo paramutual lo que implica que se otorga como premio un porcentaje del monto de las apuestas, a los apostadores que acierten los resultados de las carreras.

Apuestas permanentes o chance: Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

Beneficiario final: Persona natural residente en Colombia o en el extranjero que finalmente posee, controla o se beneficia de una persona jurídica, en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final.

Canal de distribución: Medios físicos o electrónicos a través de los cuales el sujeto obligado interactúa con sus clientes, usuarios o proveedores, para el suministro de productos o servicios propios del desarrollo de su objeto social o actividad económica. Concesionario: Persona jurídica que celebra un contrato de concesión con las entidades contempladas en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, con el objeto de operar el juego de apuestas permanentes o chance.

Debida Diligencia: Es el conjunto de medidas de control que determina el sujeto obligado, y que son aplicables a las relaciones contractuales que establece o mantiene con personas naturales o jurídicas, tendientes a conocer y entender mejor la fuente, naturaleza, características, uso o costumbre o área geográfica de sus operaciones. Dependencia: Hace referencia a un área, dirección, subdirección, jefatura, unidad administrativa, entre otras, vigente en la organización o entidad.

Enfoque Basado en Riesgos: Es la aplicación de metodologías para la administración de sus riesgos en función del conocimiento que tengan sobre ellos, considerando entre otros, su sector y objeto social o actividad económica en el que desarrolla sus actividades o funciones; tamaño, estructura organizacional y funcional, relaciones contractuales o legales de cualquier índole o los mercados en que actúa, con el fin de aplicarle medidas proporcionales a la magnitud de estos y proveerle los recursos humanos, técnicos y tecnológicos ajustados.


Entidad de supervisión: Entidad del Estado encargada de ejercer la inspección, vigilancia o control sobre los sujetos obligados.

Entidades Concedentes: Departamentos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Capital Público Departamental, el Distrito Capital y Distritos Especiales, encargadas de conceder la operación de juegos de suerte y azar de índole territorial, a través de licitación pública, de acuerdo con la ley del régimen propio.

EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Evento de riesgo: Situación, incidente, suceso, acontecimiento o eventualidad, que puede ocurrir en un lugar o en la ejecución de cualquier actividad, durante un período de tiempo.

Financiación del Terrorismo: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales. **Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva:** Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material,

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo intergubernamental constituido en 1989, encargado de promover y desarrollar políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT (antes GAFISUD): Organización intergubernamental tipo GAFI, de base regional que agrupa países de América del Sur y Centroamérica; para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Impacto: Medida cuantitativa que responde a un criterio cualitativo enfocado en calificar el grado de afectación de una organización por la materialización de eventos de riesgos de LA/FT/FPADM.

Juegos de suerte y azar: Juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Juegos de suerte y azar territoriales: Tienen cobertura a nivel departamental, son explotados y administrados por los Departamentos y el Distrito Capital, operados por empresas industriales y comerciales o por terceros, son los siguientes: lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicas, lotería instantánea, así como rifas y promocionales que operen en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital.

Juegos de suerte y azar Nacionales: Tienen cobertura en todo el territorio Colombiano, son administrados y autorizados por Coljuegos.


Lavado de Activos: es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.

LA/FT: Abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo

LA/FT/FPADM: Abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Listas de control: Listas conformadas con personas naturales o jurídicas, señaladas por medios de comunicación o cualquier fuente pública de realizar actividades delictivas, que son usadas por los sujetos obligados indistintamente como mecanismos de prevención y control.

Listas internacionales vinculantes: Son las listas integradas por personas naturales y jurídicas señaladas en las Resoluciones de Comités del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades y postulados de la Resolución 1373 del 12 de noviembre de 2001 y sucesoras, las cuales son de obligatorio cumplimiento. Entre ellas se destacan las resoluciones contra el terrorismo, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

Lotería tradicional o de billetes: Modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora.

Medidas intensificadas: Son disposiciones de control fuertes adoptadas por el sujeto obligado, basadas en evidencia, análisis o evaluaciones de riesgo, sobre niveles importantes o mayores de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM, identificados en personas, operaciones, áreas geográficas, canales de distribución o cualquier otro factor de riesgo considerado por este.

Medidas simplificadas: Son disposiciones de control leves adoptadas por el sujeto obligado, basadas en evidencia, análisis o evaluaciones de riesgo, sobre niveles bajos o mínimos de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM, identificados en personas, operaciones, áreas geográficas, canales de distribución o cualquier otro factor de riesgo considerado por este.

Oficial de cumplimiento: Es la persona designada por el operador de juegos de suerte y azar como responsable de implementar, liderar, velar por la efectividad y hacer seguimiento al Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.


Operación inusual: Operación que, por su monto, frecuencia, volumen, tipo, naturaleza, uso, costumbre, lugar, región o zona geográfica, se sale del rango de normalidad determinado para la persona con la que se establece o mantiene una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado, sin distinción del tiempo de duración.

Operación sospechosa: Operación inusual respecto de la cual existen elementos de juicio que llevan razonablemente a pensar que puede llegar a ser constitutiva de lavado de activos o financiación del terrorismo, o destinada a financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

Operación sospechosa intentada: Intento de una persona natural o jurídica de realizar una operación enmarcada dentro de la definición de sospechosa, que no se perfecciona por desistimiento al momento de aplicarle cualquiera de los controles establecidos por el sujeto obligado.

Persona: Es toda persona natural o jurídica con la cual un sujeto obligado establece una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado, para el desarrollo de su objeto social o actividad económica.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Persona nacional o extranjera que por su vinculación laboral especial con el Estado; relación funcional con el manejo de los recursos

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

públicos, poder de direccionamiento económico o presupuestal de entidades, empresas o instituciones públicas, está en capacidad de desviar o malversar recursos públicos, o cometer cualquier conducta que lesione el patrimonio público, en provecho propio o de un tercero.

Probabilidad: Medida cuantitativa que responde a criterios cualitativos que permite valorar el grado de posibilidad de ocurrencia de un evento de riesgo.

Reporte de operación sospechosa (ROS): Escrito detallado, coherente y lógico sobre las características de modo, tiempo y lugar que hace el sujeto obligado a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), sobre manejo de activos, pasivos, recursos, monto, frecuencia, volumen, naturaleza, uso o costumbre, lugar, o zona geográfica, entre otros aspectos, realizada por personas con las que establece o mantiene una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado; sobre los que no encuentra justificación alguna o explicación lógica y razonable. Reporte de ganadores de premios: Informe que identifica las personas ganadoras de premios de juegos de suerte y azar.

Riesgo: La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos del sujeto obligado. Se lo mide en términos de impacto y probabilidad.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que un sujeto obligado pueda sufrir directa o indirectamente por una acción o experiencia de una persona vinculada, relacionada o asociada con la entidad u organización, debido a la viabilidad o eventualidad de ejercer influencia negativa sobre la misma en diversos escenarios.


Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT): Posibilidad en que se encuentra un sujeto obligado de ser utilizado, para el ocultamiento, inversión, almacenamiento, conservación, transformación, transporte, manejo o aprovechamiento de recursos de origen ilícito; o para la financiación, sostenimiento económico, apoyo, mantenimiento o promoción a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas de grupos al margen de la ley, bien sea con recursos lícitos o ilícitos.

Riesgo de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

(FPADM): Posibilidad de que un sujeto obligado pueda ser utilizado para el apoyo o financiamiento de actividades que permitan o faciliten la proliferación de armas de destrucción masiva.

También contempla la posibilidad de que el sujeto obligado preste apoyo o colaboración de manera directa, indirecta o por la inaplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013); y 094 (2013) 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1929 (2010).

Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre un sujeto obligado al ser sancionado o forzado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones u

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivados de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: la posibilidad de que un sujeto obligado incurra en pérdidas o eventual incumplimiento de sus obligaciones por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, los sistemas internos o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre un sujeto obligado por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de su entidad u organización y sus prácticas de negocios y derive en dificultades en el logro o no consecución de sus objetivos misionales, funcionales u organizacionales.

Rifas: Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual se sortean en fecha predeterminada premios en especie entre quienes adquirieron o son poseedores de una varias boletas, emitidas en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un tercero debidamente autorizado. Son del orden territorial las rifas se operen: en un municipio o el Distrito Capital, en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital.

Promocionales: Son modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, por establecimientos, empresas, o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente. Son del orden territorial los promocionales que se operen: en un municipio o el Distrito Capital, en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital.


Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que el sujeto obligado determina como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que el sujeto obligado determina como normal.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea a la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas al día, siete días a la semana y 365 días al año.

Tipologías: Descripción de los modos y características de las acciones desarrolladas por la delincuencia para la comisión de delitos.

Tratamiento del riesgo: Conjunto de medidas administrativas tendientes a mitigar o reducir la probabilidad o impacto de los eventos de riesgo.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

Valoración del riesgo: Es la coordenada resultante de las mediciones de probabilidad e impacto que se grafican en un diagrama cartesiano y dan origen a la matriz de riesgos. Vulnerabilidad: Debilidades organizacionales o institucionales en el diseño, implementación o ejecución de medidas de prevención, control, seguimiento y reporte, oportunas, adecuadas o suficientes enfocadas a disminuir la exposición a los riesgos LA/FT/FPADM.

Vulnerabilidad: Debilidades organizacionales o institucionales en el diseño, implementación o ejecución de medidas de prevención, control, seguimiento y reporte, oportunas, adecuadas o suficientes enfocadas a disminuir la exposición a los riesgos LA/FT/FPADM.

7. MARCOCONTEXTUAL EXTERNO


Como apoyo a la identificación de los riesgos, Red de Servicios de Córdoba S.A.. realiza interacción que tienen con su entorno, con el fin de acercarse al conocimiento de las amenazas con relación al LA/FT/FPADM. Con el el objetivo de analizar relaciones contractuales y legales, aspectos económicos, geográficos, sociales, culturales, operativos, de seguridad, normativos, competitivos, financieros, legales, de imagen, entre otros.

8. MARCOCONTEXTUAL EXTERNO

Se ha analizado el marco contextual interno el cual está orientado a analizar las vulnerabilidades inherentes a la naturaleza del sujeto obligado, considerando sus objetivos misionales y metas; así como aspectos administrativos, organizacionales y estratégicos en la administración de sus riesgos, los cuales serán insumo para el conocimiento de los posibles eventos de riesgo LA/FT/FPADM y por tanto, en el fortalecimiento de su Sistema. El análisis de las vulnerabilidades deberá observar los siguientes contextos:

Contexto administrativo de los riesgos. De acuerdo con su naturaleza, tipo de organización, desarrollo de actividad económica o función misional y tamaño, entre otros aspectos, y en aplicación del enfoque basado en riesgos, Red de Servicios de Córdoba S.A. incluye en sus políticas el señalamiento interno de la dependencia encargada de administrar o gestionar sus riesgos, incluido el LA/FT/FPADM, la cual podrá ser parte o integrarse con otros sistemas de administración de riesgos existentes en la institución u organización.

Contexto organizacional de los riesgos. En el análisis de las vulnerabilidades, Red de Servicios de Córdoba S.A. S.A. examino las distintas dependencias de la organización con el

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

fin de detectar en cuál de ellas se presentan posibles eventos de riesgo LA/FT/FPADM, en las interacciones operativas internas (directas o indirectas), así como las externas a la misma.

Contexto estratégico de los riesgos. El contexto estratégico de los riesgos forma parte de las políticas en contra del LA/FT/FPADM y por tanto, Red de Servicios de Córdoba S.A. definió estrategias organizacionales de corto, mediano y largo plazo, que deberán traducirse en acciones concretas de prevención, detección, control y monitoreo de los riesgos identificados y que estarán inmersas en el Manual de Administración de Riesgos que exista, se diseñe o implemente.


Criterios. El Sistema de Administración de los Riesgos LA/FT/FPADM que establecido por Red de Servicios de Córdoba S.A. incluye criterios cualitativos y/o cuantitativos de medición como apoyo a la determinación del grado de exposición a sus riesgos, derivados del análisis de su vulnerabilidad y amenaza.

En observancia a la naturaleza de sus operaciones, Red de Servicios de Córdoba S.A. determino los agentes causantes o determinantes de los eventos de riesgos, a efectos de aplicarles las medidas de prevención, control y reporte adecuados o suficientes, considerando siempre un enfoque basado en riesgos. No obstante, Red de Servicios de Córdoba S.A. califica como agentes de riesgo a las personas, operaciones, canales de distribución y áreas geográficas o jurisdicciones.

9. COMPONENTES FUNCIONALES

En el diseño e implementación del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM se RECORD S.A. asegura que los siguientes componentes interactúen relacionada y uniformemente en pro del logro de los objetivos organizacionales de Red de Servicios de Córdoba S.A.:

- a) Componente Humano. Integrado por los órganos de administración, dirección, control y en general por todos los empleados de la entidad u organización.
- b) Componente Normativo. Conformado por la Constitución Política, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, ordenanzas, circulares, manuales de funciones, de procesos, de procedimientos; y en general por todas las comunicaciones internas en las que se establezca o mencionen asuntos relacionados con funciones o responsabilidades en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM.


	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

c) Componente Tecnológico. Lo conforman el conjunto de software y hardware que directa o indirectamente apoyan el funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

10. Políticas. En el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM que hemos adoptado aplicaremos las directivas generales que conduzcan a la adopción e implementación de medidas de prevención y control proporcionales a los riesgos identificados de nuestra actividad, como una forma de enfrentarlos y de esta forma orientar los planes de acción que solucionen los problemas derivados de los mismos.

10.1. Políticas aplicables a personas jurídicas. Red de servicios de Córdoba S.A. cuenta con políticas en contra del LA/FT/FPADM aprobada mediante acta de junta directiva No. 0032 del 12 de diciembre año 2021. En las políticas aprobadas se estableció lo siguiente:


- a) Red de Servicios de Córdoba S.A. se compromete en adoptar y desarrollar un Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, que minimice sus riesgos identificados, así como el fortalecimiento a su interior de una cultura de la legalidad y colaboración eficiente con las solicitudes de información de las distintas autoridades.
- b) Determinación de los niveles máximos de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM.
- c) Gestión para que las operaciones o actividades en desarrollo de su objeto social o en el proceso de contratación o ejecución de contratos de cualquier índole, apreciables en dinero, no puedan ser usados para darle apariencia de legalidad a recursos o bienes de origen ilícito. Esto incluye lineamientos para la identificación del beneficiario final de las operaciones.
- d) Disposición para que la administración de los riesgos LA/FT/FPADM formen parte integral de las acciones e iniciativas que implementa para la consecución de sus objetivos institucionales, misionales y estratégicos.
- e) Mandato para que la organización cuente con procedimientos de control para autorizar las relaciones contractuales con personas idóneas encargadas del diseño, implementación y ejecución de los procesos y procedimientos inherentes al funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM.
- f) Inclusión de un órgano, área o ente de cumplimiento regulatorio en contra del LA/FT/FPADM dentro de su estructura organizacional.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

- g) Se designaron responsables internos de diseñar e implementar el Sistema; auditarlo e integrarlo con los otros sistemas de gestión de riesgos de la organización o planes anticorrupción cuando sea posible.
- h) Cumplimiento de la regulación nacional vigente en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo ordenando la destinación de recursos para la estructuración del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, con enfoque basado en riesgos, que incluya: i) recurso humano y su entrenamiento periódico, general y técnico en esas materias; ii) tecnología, mediante la incorporación y uso de hardware y software acordes a sus niveles de exposición a los riesgos. Así mismo, considerar (en forma proporcional) los estándares internacionales en la materia, cuando le sean aplicables. i) Prohibición para establecer o mantener relaciones contractuales y/o legales, de cualquier índole, apreciables en dinero, con personas vinculadas a las listas expedidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, principalmente las tratadas en las Resoluciones 1267 de 1999; 1988 de 2011; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; y 2178 de 2014; así como la lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001, y aplicar los procedimientos vigentes para el reporte de estos casos a las autoridades competentes.
- j) Impedimentos para establecer o mantener relaciones legales de cualquier naturaleza con personas que no cumplan con los requisitos o no acaten los mecanismos o instrumentos de control previstos en el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y sus manuales de procesos y procedimientos, que le sean proporcionalmente aplicables.
- k) Colaboración con las autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM, especialmente en materia de reporte de operaciones objetivas; así como en respuesta oportuna a las solicitudes de información emanadas de estas adoptando sistemas de gestión de información y archivo documental, de acuerdo con normas nacionales y estándares.
- l) Protección al buen nombre de la organización y esfuerzos por la consecución de los objetivos de la organización mediante la adopción de medidas que le permitan prevenir y detectar posibles operaciones de LA/FT/FPADM en las operaciones que conoce, administra o desarrolla en ejercicio de su objeto social o funcional.

11. CÓDIGO DE ÉTICA. Red de Servicios de Córdoba S.A. cuenta con un Código de Ética, el establece las normas de comportamiento de las personas, bajo principios de fidelidad, respeto, consideración y disciplina organizacional. Basado en la declaración de principios y valores morales y éticos, los que deben atender, por lo menos, los siguientes parámetros:

11.1. Compromisos y responsabilidades. Todas las personas a cargo de Red de Servicios de Córdoba S.A. son responsables de acatar, en sus funciones y competencias, lo dispuesto en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

LA/FT/FPADM, especialmente lo relacionado con los mecanismos e instrumentos de prevención, detección, control, reporte y monitoreo.


11.2. Conflicto de intereses. Toda persona que tenga el deber de proponer, expedir, aplicar, evaluar o controlar cualquiera de las políticas, procedimientos, instrumentos y mecanismos de prevención y control previstos en el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM o en la ley, deberá declararse impedido para actuar o tomar alguna decisión relacionada informando de ello, por escrito, a su superior jerárquico inmediato, cuando tenga

algún interés particular y concreto, en una determinada actividad, operación, asunto o trámite; o lo tenga su cónyuge, compañero o compañera permanente; o algunos de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

11.3. Reserva de información. Todo el personal vinculado directa o indirectamente al sujeto obligado deberá guardar estricta reserva sobre la información que obtengan, conozcan o administren, relacionada con cualquier persona, negociación u operación sujeta a la prevención, detección y control, en cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPDAM y del Manual que se expida. Esta obligación aplica especialmente cuando un funcionario público o empleado conozca acerca de una operación posiblemente inusual o sospechosa, la que no podrá hacérsela saber a la persona que realiza dicha transacción, ni darle a conocer los procedimientos internos previstos para esos casos.

11.4. Régimen sancionatorio. Las infracciones o desatenciones al cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM por parte de las personas responsables de ejecutar alguna de sus acciones deberá ser conocida por la entidad concedente, o por el funcionario público que estos deleguen, responsable de la dependencia organizacional facultada para ello y generará las acciones correctivas inmediatas, de acuerdo con sus normas o reglamentos.

En todo caso, Red de Servicios de Córdoba S.A. cuenta con un procedimiento disciplinario aplicable al infractor, ajustado a la ley y a los derechos humanos acorde y proporcional al posible daño causado al Sistema, en razón a su acción u omisión, dolosa o culposa.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

12. FUNCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. La Junta Directiva de la compañía, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:


12.1. Fijar y publicar las políticas y el código de ética. Las políticas que se establezcan deberán ser aprobadas mediante documento escrito firmado por los funcionarios o empleados competentes o los que la institucionalidad organizacional tenga establecido.

12.2. Aprobar la estructura funcional del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM. Para asegurar que el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM sea comprensivo de los grados de vulnerabilidad y amenaza y se enfoque en la disminución de la probabilidad e impacto de los eventos de riesgo, Red de Servicios de Córdoba S.A. cuenta con una estructura funcional acorde con su naturaleza organizacional que lo gestione y lo dote de recurso humano, técnico, tecnológico y financiero soportándolo con procesos y procedimientos, expedidos por el representante legal.

12.3. Asignar recursos. Velar porque se le asigne a la dependencia organizacional, oficina, agencia, área o persona con funciones de cumplimiento de la normatividad establecida para la prevención del LA/FT/FPADM los recursos adecuados y suficientes en aspectos humano, tecnológico, técnico, informático y de seguridad informática, para el desempeño eficiente y efectivo del Sistema.

En cuanto al recurso humano, incluye la asignación de presupuesto para el desarrollo de programas de entrenamiento generales, con periodicidad anual, a todas las personas vinculadas directamente con la organización; y específicos, a las personas que deban aplicar directamente cualquiera de los procedimientos de que tratan los mecanismos e instrumentos previstos en su Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

12.4. Pronunciarse a los informes del Oficial de Cumplimiento. La fijación de sus políticas organizacionales responderá proporcional y directamente al informe de su gestión y el resultado de la evaluación que de los riesgos haga el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal, a fin de que se fijen los objetivos y las acciones estratégicas pertinentes por parte de la instancia organizacional respectiva, para que las amenazas y vulnerabilidades se reduzcan al máximo, así como las acciones urgentes.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

12.5. Designar el cargo de Oficial de Cumplimiento y Suplente. La junta directiva de Red de Servicios de Córdoba S.A. asignará las funciones del Oficial de Cumplimiento a quienes de acuerdo a criterios objetivos, ostenten las cualidades y competencias requeridas para ello.

No será viable su designación en personas que ostenten el cargo de gerente o subgerente de la organización, con o sin representación legal.


Los criterios objetivos para la designación o destitución del Oficial de Cumplimiento principal y suplente quedaran consignados en las actas de sesión de la junta directiva y posteriormente e informar al CNJSA. En caso de designación se presentará a dicho organismo la hoja vida del suplente con los respectivos soportes.

12.6. Aprobar el manual que desarrolla el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM. La junta directiva de Red de Servicios de Córdoba S.A. aprobará el manual y sus modificaciones, el cual deberá contener las disposiciones del presente Acuerdo.

13. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RIESGOS. La gestión de riesgos es reconocida como parte integral de las buenas prácticas organizacionales. Por tanto, independientemente del tipo de organización, en el Manual que desarrolle el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM deberá quedar evidenciada la asignación de cargos responsables y funciones específicas que desarrollen los procesos y procedimientos del Sistema.

13.1. Entidades explotadoras y/o administradoras de los juegos de suerte y azar territoriales. Con el fin de aplicar adecuadamente lo establecido en el artículo 13 del acuerdo 574 de 2021, Red de Servicios de Córdoba S.A. Remitirá a la Secretaría Técnica del CNJSA el nombre y el cargo de la (s) persona (s) que en su administración estarán encargadas de ejecutar las acciones allí previstas.

13.2. Representante legal de las entidades explotadoras o administradoras, y personas jurídicas operadoras de juegos de suerte y azar territoriales. En aplicación de las políticas fijadas por la junta de la compañía, el representante legal ejercerá, como las siguientes funciones:

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023


- a) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas adoptadas por la junta directiva u órgano equivalente.
- b) Colaborar con el diseño del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y el Manual de Procedimientos.
- c) Prestar efectivo apoyo al Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de sus funciones.
- d) Velar porque se cuente con el recurso humano, económico y tecnológico, para la implementación, continuidad y efectividad del sistema.
- e) Aprobar y expedir un procedimiento objetivo para la evaluación de la idoneidad profesional del Oficial de Cumplimiento, que considere las políticas institucionales u organizacionales establecidas al respecto.
- f) Presentar, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, los informes periódicos sobre la evolución del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- g) Comprometer sus esfuerzos porque la información, bases de datos y en general la plataforma tecnológica al servicio del sujeto obligado cumplan con los requisitos previstos en el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

13.3. Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento será designado por la junta directiva; tendrá un cargo de nivel directivo o similar en rango según la estructura organizacional de la entidad; gozará de autonomía y capacidad decisoria. Los gerentes o subgerentes de las empresas operadoras o Asociaciones, que operen juegos de suerte y azar territoriales no podrán ser designados como Oficiales de Cumplimiento.

La selección de las calidades e idoneidad del Oficial de Cumplimiento obedecerán estrictamente al enfoque basado en riesgos, en el sentido de que a mayor exposición a los riesgos identificados mayores serán las exigencias intelectuales, profesionales, experiencia y de competencias, tales como liderazgo, pensamiento conceptual y analítico, comunicación efectiva, trabajo en equipo e integridad y compromiso, entre otras.

El Oficial de Cumplimiento tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas, al cual le serán exigibles los mismos requisitos de idoneidad y cumplimiento de funciones del principal.

La designación del Oficial de Cumplimiento y suplente deberá ser informada a la Secretaría Técnica del CNJSA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la formalización del acta de la junta directiva u órgano equivalente, adjuntando la hoja de vida con los respectivos anexos y el extracto del acta de designación, para su registro.


	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

13.3.1. Requisitos. El candidato a ostentar la designación de Oficial de Cumplimiento y el suplente deberán llenar los requisitos enunciados adelante. No obstante cualquiera de los mismos podrá elevarse en la medida en que el Red de Servicios de Córdoba S.A. aplique su enfoque basado en riesgos:

- a) Acreditar conocimientos en administración de riesgos.
- b) Acreditar que cuenta con las capacitaciones dictadas por la UIAF, sobre aspectos generales de LA/FT/FPADM.
- c) No pertenecer a órganos de control.
- d) Tener vínculo laboral con la entidad u organización para el desarrollo de sus funciones.
- e) Presentar título de formación universitaria.
- f) Documentar su conocimiento en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM obtenido por intermedio de cursos, diplomados, seminarios, entre otros, cuya suma total en horas de entrenamiento haya sido superior a 90, virtuales y/o presenciales.
- g) No desempeñar las funciones de cumplimiento en más de dos organizaciones del mismo sector y en ninguna perteneciente a sectores diferentes a los juegos de suerte y azar. h) Registrarse ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), como Oficial de Cumplimiento de la entidad u organización, a efectos de interacción y cumplimiento regulatorio relacionado con esa Unidad.


13.3.2. Funciones. Sin perjuicio de la autonomía Red de Servicios de Córdoba S.A. asignara funciones de prevención, detección, control y monitoreo en la figura del Oficial de Cumplimiento, relacionadas con el LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Diseñar la creación, implementación y vigencia del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, junto con el respectivo Manual de procedimientos del Sistema.
- b) Sugerir la redacción de las políticas anti lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva a la junta directiva u órgano equivalente para su aprobación.
- c) Coordinar con las distintas áreas de la entidad u organización que estén expuestas a riesgos LA/FT/FPADM los mecanismos e instrumentos de control que minimicen su exposición, en consideración a las políticas organizacionales al respecto.
- d) Recibir los informes sobre operaciones inusuales que le sean enviados por cualquier medio; analizarlos con base en su experiencia y con la información que tenga disponible y determinar si tales operaciones pueden considerarse o no como sospechosas.
- e) Enviar a la UIAF los reportes que ésta establezca, en especial los reportes de operaciones sospechosas y los reportes objetivos, tales como los ganadores de premios o

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

ausencia de ganadores de premios, garantizando la reserva de la información que conoce o administra.

- f) Consultar a las personas naturales y jurídicas socias, dueñas o inversionistas de la organización, en los listados de personas incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, especialmente la 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014, así como las lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001. Esta labor la realizará con base en la información aportada por el Revisor Fiscal en quien se apoyará. Una vez se constate que una persona se encuentra incluida en las listas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de manera inmediata y Acuerdo 574 de 2021 Hoja No. 18 confidencial se deberá comunicar tal circunstancia a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF, a través de los correos cumplimientogafi67@uiaf.gov.co y cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co, o los dispuestos para tal fin. Se deberá generar informe semestral, sobre la consulta.
- g) Velar porque los documentos físicos relativos al diseño, implementación y actualización del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM sean conservados adecuadamente, siguiendo estándares en materia de archivo. Igualmente, que los documentos electrónicos sean preservados bajo criterios de integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
- h) Presentar a la junta directiva u órgano equivalente, los ajustes y acciones de mejoramiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- i) Atender los informes de los órganos de control relacionados con el funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y adoptar las medidas correctivas que sean pertinentes.
- j) Exponer ante la junta directiva u órgano equivalente informe semestral, sobre la evolución del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, observando el alcance previsto en este acuerdo.
- k) Presentar a la junta directiva u órgano equivalente informe semestral escrito, en los meses de julio y enero de cada año, donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales para los demás empleados o funcionarios del sujeto obligado, dentro de éstos se encuentra el revisor fiscal y la oficina de control interno.
- l) Diseñar e impulsar programas de capacitación a todo el personal de la organización sobre las generalidades del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM en la entidad u organización.
- m) Instruir y de ser necesario, entrenar a las personas que deban aplicar directa o indirectamente cualquiera de los mecanismos o instrumentos de control previstos en el Sistema y en el presente Manual del Sistema, abordando cuando menos los siguientes temas:
- 1) Normatividad nacional y estándares internacionales aplicables.
 - 2) Tipologías de lavado de activos.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

- 3) Identificación de señales de alerta.
- 4) Detección de operaciones inusuales.
- 5) Reporte de operaciones sospechosas.
- 6) Procedimiento para pago de premios.
- 7) Reporte de ganadores de premios.
- 8) Debida diligencia en la identificación de personas.
- 9) Uso y aplicación de listas restrictivas y de control.


n) Mantener actualizado los niveles de conocimiento y entrenamiento especializado en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; actualización normativa nacional y aplicación de estándares internacionales, entre otras.

14. DE LA VIGILANCIA Y DE CONTROL DEL SISTEMA. Red de Servicios de Córdoba S.A. cuenta con instancias de verificación y control sobre el diseño, implementación y ejecución armónica del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM de acuerdo con su naturaleza organizacional y objeto social o funcional.

La Secretaría Técnica llevará a cabo acciones de vigilancia periódica a las entidades que exploten o administren y los operadores de los juegos de suerte y azar territoriales para asegurar la adopción del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, y corroborar que las medidas adoptadas se ajusten a la regulación vigente. Asimismo, la Secretaría Técnica presentará al CNJSA informes semestrales sobre la implementación y cumplimiento del sistema.

14.1. Entidades explotadoras o administradoras de los juegos de suerte y azar territoriales. Las entidades que otorguen por concesión o autorización la operación de juegos de suerte y azar territoriales, en desarrollo de sus facultades de supervisión deberán corroborar la adopción del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM implementado por el concesionario y la ejecución de lo previsto en el Manual adoptado. Adicionalmente, verificará las medidas enfocadas a mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM adoptadas por las personas autorizadas para operar rifas y promocionales, cuando autoricen dichos juegos.

14.2. Control Interno / Auditoría Interna. El departamento de auditoría interna de Red de Servicios de Córdoba S.A. deberá realizar evaluaciones semestrales o antes si así lo consideran, a la eficiencia y efectividad del Sistema de Administración del Riesgo

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

de LA/FT/FPADM y presentar un informe a su junta directiva u órgano de administración, que verse, cuando menos, sobre los siguientes puntos:


- a) Aplicación de las políticas organizacionales en contra del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b) Integridad, eficiencia y eficacia de los procedimientos que ejecutan los mecanismos e instrumentos de control del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- c) Las deficiencias evidenciadas en el funcionamiento del Sistema.
- d) Cumplimiento de la regulación vigente sobre la materia.

14.2. Revisoría Fiscal. El revisor fiscal de Red de Servicios de Córdoba S.A. tendrá las siguientes responsabilidades frente al Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM:

- a) Verificar que los procesos y procedimientos previstos en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM ejecutan las políticas organizacionales y dan cumplimiento a la regulación vigente que rigen estas materias.
- b) Informar, cuando menos semestralmente, al órgano de dirección sobre las deficiencias evidenciadas en el funcionamiento del Sistema.
- c) Solicitar a la sociedad y sus accionistas hasta el beneficiario final, una certificación sobre el origen lícito de los fondos aportados para la constitución de la persona jurídica y remitir un informe consolidado a la Secretaría Técnica del CNJSA sobre sus resultados. El informe deberá actualizarse cada vez que se presente una inyección de capital o el ingreso de nuevos socios.
- d) Remitir semestralmente a la Secretaría Técnica del CNJSA certificación sobre la consulta que se realice acerca de los nombres de los socios o dueños de la persona jurídica (Beneficiario Final), en los listados de personas incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Dicha certificación deberá ser remitida dentro los primeros diez (10) hábiles del mes de julio y enero de cada año.

15. ETAPAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM. Son etapas del Sistema, las siguientes:

- a) **Identificación.** Busca precisar objetivamente los incidentes de riesgo que pueden afectar a Red de Servicios de Córdoba S.A. en consideración a su vulnerabilidad y amenaza frente al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

b) Medición. Está enfocada a determinar el grado de exposición a los riesgos identificados (probabilidad) y las consecuencias que la activación de los eventos de riesgo cause a Red de Servicios de Córdoba S.A. (impacto). La medición podrá ser cualitativa y/o cuantitativa. En todo caso, esta medición deberá ser acorde con la identificación de los riesgos de la etapa anterior.

c) Control. Corresponde a las medidas adoptadas Red de Servicios de Córdoba S.A. tendientes a minimizar la probabilidad o el impacto, o ambos, de los eventos de riesgo identificados.

d) Monitoreo. Está orientado a realizar revisiones periódicas respecto al funcionamiento eficiente y efectivo del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

16. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM. En Red de Servicios de Córdoba S.A. son principios del Sistema de Administración de Riesgos que orientan la prevención, detección, control y monitoreo de los riesgos por medio de actividades interrelacionadas previstas en sus mecanismos e instrumentos.

16.1. Mecanismos del Sistema. El presente Manual se encuentra diseñado de conformidad con lo establecido en el acuerdo 574 de 2021 del Concejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y las disposiciones legales frente la prevención del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y por ello Red de Servicios de Córdoba S.A. pone en práctica a través de este los siguientes mecanismos e instrumentos de control:

Canales de coordinación interna adecuados para atender con agilidad los requerimientos de la autoridad o dar trámite oportuno a los reportes de operaciones sospechosas;

Controles para lograr el cumplimiento de las normas contenidas en el manual;


Instancias de consulta y reporte para los empleados de la empresa en relación con sus actividades preventivas del lavado de activos y financiación de terrorismo;

Uso de herramientas tecnológicas acordes con la naturaleza y tamaño de la empresa;

Programa de capacitación Institucional; Funciones del Oficial de Cumplimiento.

Responsabilidades en la detección y reporte interno de operaciones inusuales y sospechosas;

Sanciones y correctivos por el incumplimiento de los procedimientos; Conservación de registros y documentos.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

16.2. Debida diligencia en el conocimiento de personas e identificación del beneficiario final. Es el conjunto de medidas de control que Red de Servicios de Córdoba S.A. aplica para la identificación de personas naturales o jurídicas con las que establece o mantiene relaciones contractuales o legales, de cualquier índole, apreciables en dinero, en los ámbitos público o privado, para el desarrollo de su objeto social o actividad económica, tendientes a conocer y entender mejor la fuente, naturaleza, características, uso o costumbre o área geográfica de sus operaciones. El procedimiento de **CONOZCA A SU CLIENTE** con quién realiza sus actividades, constituye una herramienta importante y efectiva para impedir que la sociedad caiga desprevenidamente en el Lavado de Activos o Financiación de Terrorismo.

El conocimiento del cliente, que a la sociedad le imponen las normas legales para fines de la prevención del Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, obliga a RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A., a estar en capacidad de conocer la identidad, actividad y origen de los fondos que son objeto de su manejo, registro histórico y estadístico de las transacciones con cada uno de ellos, para evitar que, por omisión o comisión, sus servicios sean utilizados para encubrir la naturaleza, fuente, control o propiedad de fondos que provienen de actividades ilícitas y tener conocimiento de sus actividades económicas en aras de establecer la coherencia entre éstas y las operaciones que realizan.

Red de Servicios de Córdoba S.A., ha adoptado y fijado unos procedimientos para un adecuado conocimiento del cliente y por ello tiene en cuenta:

Concepto de cliente: Cliente frecuente o habitual y ocasional o usuario
Procedimientos de identificación.


Procedimiento de registro.

Procedimientos de observación, vigilancia y evaluación.

Procedimiento de monitoreo de movimientos de usuario.

Para efecto de la aplicación, Red de Servicios de Córdoba S.A. ha diseñado formularios impresos y digitales en los que se almacena de forma segura toda la información relevante de las personas naturales o jurídicas y del beneficiario final, garantizando su disponibilidad cuando lo soliciten las autoridades, en lo de su competencia. Aplica para las siguientes personas:

16.2.1. Personas internas. Se refiere a las personas vinculadas directamente con el desarrollo del objeto social de Red de Servicios de Córdoba S.A., incluidas las relaciones con socios, propietarios, directivos, representante legal, Oficial de Cumplimiento, funcionarios, empleados, colocadores, vendedores o distribuidores.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

16.2.2. Personas Externas. Son las personas que no tienen vínculo laboral alguno con Red de Servicios de Córdoba S.A. y que no apoyan directamente el desarrollo de su objeto social, pero que sí interactúan con ella en los ámbitos público o privado. Entre ellas se encuentran:

- a) Ganador o beneficiario del premio.
- b) Ganador o beneficiario del premio que haya sido denominado Persona Expuesta Políticamente.
- c) Proveedores, contratistas, terceros interesados o la denominación que el sujeto obligado escoja.

16.3. Personas Expuestas Políticamente. Red de Servicios de Córdoba tiene establecido un procedimiento para los controles en la identificación de personas a fin de precisar si se hallan en la categoría de Personas Expuestas Políticamente, sean nacionales o extranjeros, o asociados cercanos.


Se aplicaran las normas nacionales vigentes que definan las funciones, categorías y obligaciones de las Personas Expuestas Políticamente PEP nacionales y extranjeras, así

como, realizar la consulta pública de la lista de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) que el Departamento Administrativo de la Función Pública disponga para tal fin.

En aplicación del Enfoque Basado en Riesgos, el procedimiento incluirá, de ser necesario, aprobación de la relación comercial, por parte del órgano de administración de la entidad u organización.

16.4. Medidas simplificadas. En aplicación del Enfoque Basado en Riesgos, Red de Servicios de Córdoba S.A. adoptara medidas de prevención y control simplificadas. De conformidad a lo establecido en todo caso, esta decisión obedecerá a un análisis objetivo de los riesgos, en consideración a su nivel y siempre deberá dejarse constancia por escrito y formar parte integral del Manual del presente manual.

16.5. Dependencia de terceros en procesos de debida diligencia. Red de Servicios de Córdoba S.A. podrá delegar en distribuidores o comercializadores los procedimientos de conocimiento de personas e identificación de ganadores, cuando éstos paguen premios. Los terceros deberán ejecutar, obligatoriamente, procedimientos estrictos de debida diligencia e identificación del beneficiario final, tal y como está estipulado en el presente acuerdo, en especial, el entendimiento del propósito, carácter, naturaleza y fuente de recursos. No obstante, el sujeto obligado

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

seguirá siendo el responsable por la efectividad de las medidas de debida diligencia aplicadas.

Red de Servicios de Córdoba S.A., con el mecanismo de conocimiento del usuario ha buscado los siguientes propósitos:

Diligenciar el formato de pago de premios y solicitar documento de identidad para los premios iguales o superiores a quinientos mil pesos (500.000).

Que el usuario le suministre información en el formato “Datos básicos” destinado para este fin, que le permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de estos clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas”.

Los procedimientos establecidos por Red de Servicios de Córdoba S.A., para el conocimiento del usuario comienza desde el momento en que una persona solicita el servicio con Red de Servicios de Córdoba S.A., para el efecto la empresa le solicita la información del formulario, el cual ha tomado en cuenta las condiciones personales y comerciales establecidas para este tipo de actividades.

El oficial de cumplimiento de Red de Servicios de Córdoba S.A., debe verificar y asegurarse de que la persona ganador de premios o solicitante aporte los datos solicitados en el formulario de “Datos básicos” de Clientes.


Igualmente realizará las diligencias necesarias para confirmar y actualizar los datos suministrados en los formularios de registro de ganadores de premios y de Datos básicos y que por su naturaleza puedan variar.

Cuando algún servicio se constituya por intermedio de apoderado, debe exigirse además la acreditación del poder por escrito debidamente firmado y autenticado con reconocimiento de firma, huella y contenido.

16.5.1 Documentos de identificación validos que deben presentar los usuarios o beneficiarios.

El empleado antes de efectuar cualquier operación con una persona natural residente en Colombia, o no, debe proceder a obtener de él su identificación, como mayor de edad, y como nacional o extranjero, su calidad de Residente.

Si se es mayor y colombiano, la identificación tiene que hacerse con la cédula de ciudadanía y si es extranjero con la cédula de extranjería.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

16.5.2. Persona natural extranjera no residente en Colombia.

Para la identificación de las personas naturales extranjera no residente en Colombia es suficiente la exhibición de los documentos de identidad reconocidos por normas internas o internacionales, la huella dactilar y la manifestación escrita sobre la preexistencia u origen del dinero, por ejemplo el pasaporte, con fecha de entrada al país con no más de seis (6) meses..

Una vez el pasaporte en poder del funcionario de Red de Servicios de Córdoba S.A. este procederá a verificar los siguientes datos:

Que corresponda verdaderamente a la persona que lo exhibe y no muestre señales de adulteración y se encuentre completo.

Observar la fecha de vencimiento.

Mirar la fecha de ingreso al país la cual no puede superar los seis (6) meses, en forma continua o discontinua en el país.


Verificar que la firma de la orden de compra corresponda con la del pasaporte.

Cuando una operación se pretenda hacer con pasaporte de terceras personas, o esté vencido, o incompleto, o adulterado etc., la operación se considerará inusual y sospechosa y se informará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento. En ningún caso se efectuarán operaciones con estos documentos.

Para el caso de la identificación de ciudadanos venezolanos, ganadores de premios, el acuerdo 574 de 2021 dispone que se podrá exigir la presentación Permiso Especial de Permanencia (PEP) o pasaporte, en su defecto el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) junto con el Documento Nacional de Identidad.

Ejemplo de algunos pasaportes.



	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

16.5.3. Identificación de personal diplomático.

De acuerdo con la Convención de Viena de Relaciones Diplomáticas y Consulares de 1971 y la Registraduría Nacional del Estado Civil; el Carné Diplomático se acepta como documento de identidad de los empleados diplomáticos.


Ejemplo Pasaporte Diplomático:



16.6. Gestión de informes y reportes. Los informes y reportes en los que se evidencie la gestión general de los riesgos LA/FT/FPADM deberán constar siempre por escrito y estar debidamente firmados por quien (es) lo (s) presenta (n), salvo los reportes de operaciones sospechosas y ganadores de premios. Los informes electrónicos serán aceptados siempre y cuando se asegure su originalidad por algún medio válido de autenticación y conservación electrónica.

16.7. Informe sobre evolución del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM. Es un documento o grupo de documentos presentados en conjunto entre el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento a la junta directiva, en el que detallarán la evolución del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

Sin perjuicio de la aplicación del enfoque basado en riesgos, en el que se estimen reportes ordinarios en periodos inferiores a los aquí estipulados, o extraordinarios en situaciones

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023


particulares, el informe deberá presentarse semestralmente hasta lograr la implementación total del sistema, situación que será validada por la Secretaría Técnica del CNJSA.

16.1.1 Reporte de operación inusual. El personal de las áreas o dependencias del sujeto obligado que deban ejecutar cualquiera de los mecanismos o instrumentos de prevención, detección o control están en la obligación de informar a su Oficial de Cumplimiento o al funcionario público encargado, según corresponda, sobre la (s) operación (es) que en su criterio escapan a la normalidad de estas, de acuerdo con formatos y procedimientos que éste establezca, observando la siguiente información, y la adicional que considere conveniente:

- a) Nombre completo de quien realiza la operación y en nombre de quién la realiza, para el caso de mandatos o representaciones.
- b) Número de identificación.
- c) Operación realizada (o intentada).
- d) Monto de la operación en pesos.
- e) Corta descripción de la operación y sus características inusuales que motivan su informe. La detección de operaciones inusuales podría basarse en la consulta de las señales de alerta, las tipologías asociadas o a la experiencia del empleado que conoce o tramita la operación.

16.1.2 Reportes externos. Es obligación de Red de Ser de Servicios de Córdoba S.A. enviara a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) los reportes o informes que esta establezca en cumplimiento de sus funciones siguiendo los parámetros establecidos, en desarrollo del artículo 2º del Decreto 1497 de 2000. Así mismo, deberán enviar al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar los reportes que dicho organismo disponga. Una vez que El Oficial de Cumplimiento, previo Análisis de la Razonabilidad, y calificada su importancia y urgencia, explicando la metodología empleada para su detección e ilustrándolo con los soportes con los que cuenta Red de Servicios de Córdoba S.A. y sometido al Gerente General determinan que una operación es sospechosa.

16.1.3 Reporte de operación sospechosa. Las operaciones inusuales informadas o detectadas por el Oficial de Cumplimiento, que una vez analizadas no puedan ser soportadas con argumentos que la justifiquen, serán determinadas como sospechosas y deberán ser reportadas oportunamente por el sujeto obligado a la UIAF en los términos, condiciones, medios, contenido y formatos que ésta establezca, en cumplimiento del literal

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023
			Página 36 de 55

d) del numeral 2, del artículo 102 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 1121 de 2006, si el grado de riesgo lo permite podrán reportadas dentro de los últimos diez (10) días del mes del mes siguiente al que se detectaron, de lo contrario deberán ser informadas de manera inmediata.

La descripción de la operación sospechosa constituye un aspecto de vital importancia en el diligenciamiento del reporte, ya que incide directamente en la forma como se entiendan los hechos asociados a dicha operación. Por esta razón, se recomienda que cualquier funcionario de Red de Servicios de Córdoba S.A., que diligencie un formato de operación sospechosa siga los siguientes lineamientos que le permitirán a de Red de Servicios de Córdoba S.A., realizar una adecuada descripción de los hechos, para así contribuir al buen desarrollo de análisis posteriores de la operación sospechosa.

Realizar una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan personas, transacciones y demás agentes de la operación sospechosa.

Tener en cuenta en la medida de lo posible un ordenamiento cronológico de los eventos, si esto ayuda al entendimiento de los mismos.

Mencionar las características de la operación por las cuales se considera como sospechosa.

Mencionar cualquier irregularidad que se haya detectado con las personas o transacciones implicadas en la operación sospechosa.

Si la persona que ejecuta la operación o que participa en alguna de sus etapas, recibió alguna declaración, explicación, justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la operación sospechosa, mencionarla e indicar la forma en que se hizo (escrita o verbalmente)


Mencionar si la operación sospechosa se relaciona con algún reporte realizado anteriormente o con otras operaciones

No omitir ningún dato conocido de la operación y mencione cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de la misma.

Para efectos del ROS, no se requiere que de Red de Servicios de Córdoba S.A tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere que la entidad considere que la operación es sospechosa.

Bajo el entendido de que el ROS no constituye denuncia penal, el mismo no debe ser firmado por funcionario alguno de la entidad Y no genera responsabilidad para de Red de Servicios de Córdoba S.A ni para sus directivos y empleados.

Es importante resaltar la confidencialidad del reporte de las operaciones sospechosas (ROS). Es decir que el reporte no hace parte del expediente judicial y mucho menos de la

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

investigación. Lo anterior por razones de seguridad para la entidad y las personas que realizan los reportes.

Al momento de tener certeza documental del ROS, este debe ser reportado de manera inmediata a la UIAF.

Con la presentación de estos reportes de Red de Servicios de Córdoba S.A. ayuda y facilita a las autoridades en la ejecución de la ley en su lucha contra el lavado de activos.


16.1.4. Reportes de ausencia de operaciones sospechosas. Son informes que el sujeto obligado debe enviar a la UIAF cuando en el periodo fijado por ésta no se detecten operaciones sospechosas. Este reporte deberá ser presentado en los términos, medios, contenido, condiciones y formatos que dicha entidad establezca, dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al mes que no se detectó operaciones sospechosas.

16.1.5. Reporte de ganadores de premios en dinero o en especie. Red de Servicios de Córdoba S.A., informara a la UIAF en la forma, cuantía, condiciones y contenido establecido por ésta, los ganadores de premios, dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al pago del premio, de acuerdo con los siguientes valores:

1. Apuestas permanentes o chance y apuestas en eventos hípicas: Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 15 Unidades de Valor Tributario (UVT).
2. Lotería tradicional o de billetes y lotería instantánea: Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 140 Unidades de Valor Tributario (UVT).
3. Rifas y promocionales: los ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

16.1.6. Reporte de ausencia de ganadores de premios. Cuando Red de Servicios de Córdoba S.A., no haya pagado premios o los premios pagados no superen los montos enunciados en el artículo 18.1.4.3.3, se informara la ausencia de ganadores a la UIAF dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al presentarse tal circunstancia, en la forma y contenido establecido por ésta.

16.1.7. Gestión de reportes al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA). Red de Servicios de Córdoba S.A. reportara al CNJSA un informe que contenga la totalidad

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

de los ganadores de premios, en la forma, condiciones, monto y oportunidad que este disponga.

16.1.8. Análisis de información de apoyo a la gestión de riesgos. De acuerdo con el nivel de riesgo y en aplicación del enfoque basado en riesgos, Red de Servicios de Córdoba S.A. adelantará anualmente un análisis cualitativo y/o cuantitativo, sobre el comportamiento de la operación del juego y las actividades que se llevan a cabo en este sentido, con el propósito de agruparlas por características comunes y definirles un perfil, con el fin de apoyar la construcción de nuestras propias señales de alerta y el hallazgo de conductas inusuales. Se tendrán focalizadas en este análisis las personas, operaciones, procedimiento de pago de premios y cuantías de los mismos, canales de comercialización y áreas geográficas o jurisdicciones.

16.1.8.1 Instrumentos de control. Son los medios utilizados por el Red de Servicios de Córdoba S.A. que complementan la ejecución de los controles y que tienden a minimizar la vulnerabilidad y el grado de exposición a los riesgos.

16.1.8.2 Medidas de control. Las medidas de control que adoptadas por Red de Servicios de Córdoba S.A están apoyadas por elementos informáticos, manuales o automáticos que aseguran el rigor de la aplicación oportuna y resultado esperado.

16.1.8.2.1. Procedimientos para el conocimiento, selección y vinculación de los terceros.

Red de Servicios de Córdoba S.A. Dará estricto cumplimiento al procedimiento descrito que le permite la identificación plena y confiable de los terceros en los cuales se apoye para llevar a cabo la actividad de los juegos de suerte.


Así mismo, una vez seleccionados los terceros, deberán seguir estrictamente los procedimientos de vinculación de los mismos.

Los procedimientos para el conocimiento, selección y vinculación de los terceros son Los siguientes:

16.1.8.2.2. Diligenciamiento del formulario de vinculación de los proveedores.

Red de Servicios de Córdoba S.A. deberá solicitar a los terceros, de forma previa a su vinculación, la siguiente información, la cual deberán consignar en un formulario elaborado para dicho efecto.

16.1.8.2.3. Verificación de la calidad del tercero y de sus socios y administradores.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

Red de Servicios de Córdoba S.A. deberá verificar la calidad del tercero, de sus socios, asociados o accionistas mayoritarios hasta el beneficiario final (que tengan una participación igual o mayor al 5% del capital social), sus representantes legales y sus miembros de junta directiva u órgano que haga sus veces. Para este efecto, Red de Servicios de Córdoba S.A. deberán confrontar los datos del tercero y de los asociados o accionistas mayoritarios (que tengan una participación igual o mayor al 5% del capital social), sus representantes legales y sus miembros de junta directiva u órgano que haga sus veces al menos contra las siguientes listas:

Listas de la OFAC

Listas de las Naciones Unidas (ONU)

Listas Nacionales

Otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT, en caso de Red de Servicios de Córdoba S.A. Considera la necesidad de hacer uso de tales listas a través de una herramienta tecnológica denominada INSPEKTOR la cual tiene conexión en ambiente web de las listas restrictivas antes mencionadas.


En caso que el tercero o alguno de los accionistas mayoritarios, representantes legales o miembros de junta directiva u órgano equivalente figuren en las anteriores listas, el tercero no debe ser contratado.

En efecto, constituye una política de Red de Servicios de Córdoba S.A. no tener relaciones comerciales con terceros incluidos en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT, en caso que Red de Servicios de Córdoba S.A. considere la necesidad de hacer uso de tales listas para estos efectos

16.1.8.2.4 Verificación de la actividad económica del tercero.

Red de Servicios de Córdoba S.A. debe verificar si la actividad económica del tercero es vulnerable o no frente al LA/FT/FPADM conforme a su metodología de Administración de Riesgo.

En caso que la actividad económica del tercero sea vulnerable al LA/FT/FPADM, Red de Servicios de Córdoba S.A. deberá solicitar toda la información y documentación adicional que considere necesaria a fin de obtener el mayor conocimiento posible del tercero y la garantía que no se presentará un riesgo contagio de LA/FT/FPADM por cuenta de la actividad económica desarrollada por el mismo.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

En caso que el tercero, por virtud de su actividad económica, sea un sujeto obligado a tener sistemas de prevención y control al LA/FT/FPADM o a efectuar reportes ante la UIAF, el tercero deberá certificar a Red de Servicios de Córdoba S.A. que cumple a cabalidad con tales obligaciones, como requisito previo e imprescindible para su vinculación.

16.1.8.2.5. Procedimientos especiales frente a los terceros de alto riesgo.

El Oficial de Cumplimiento Red de Servicios de Córdoba S.A. , hará un seguimiento más exigente a los terceros personas nacionales y/o jurídicas que por su perfil o por las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a Red de Servicios de Córdoba S.A. al riesgo de LA/FT/FPADM.


16.1.8.2.6. Identificación y debida diligencia de los PEP.

Se consideraran como Personas Expuestas Políticamente las relacionadas en el Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006 y el Artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 de 2016, durante el periodo que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación. Una persona catalogada como PEP constituye un riesgo multidimensional o asimétrico, por lo se requiere de múltiples herramientas de identificación, entre las cuales se adoptan las siguientes:

- a. El procedimiento de debida diligencia en la vinculación mediante la solicitud del registro de información en los formatos de vinculación respectivos, en los que se establecen campos con preguntas relacionadas con las categorías de PEP.
- b. La vigilancia permanente de las operaciones ejecutadas a través de la compañía.
- c. El uso de listas delimitadas por el estado Colombiano y de considerarse otras listas como la Lista de Estados Frágiles del Banco Mundial, el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional y el Índice de Lavado de Activos del Instituto de Gobierno de Basilea o los informes como las Evaluaciones Mutuas de GAFI.

16.1.8.2.7. Actividades de Monitoreo encaminadas a Mitigar o Disminuir los Riesgos Ante los PEP.

A continuación, se señalan, algunas medidas que la compañía ha considerado pertinentes implementar para monitorear y mitigar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, respecto de los PEP:

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023
			Página 41 de 55

a. Se ha establecido una definición de PEP, plasmada en este manual la cual se ha considerado de público conocimiento al interior de la misma y se incluye en los temarios de capacitación. Es necesario comentar que esta definición es aprobada por parte de la Junta Directiva como máximo órgano de administración de la compañía.

b. Se han adoptado políticas respecto a los PEP, las cuales se han comunicado al interior de la compañía.

c. Se han definido y adoptado los filtros para identificar los PEP, así como la asignación de la responsabilidad sobre su identificación.

d. Se han incluido en los temas de Capacitación a Colaboradores, lo respectivo a la identificación y control sobre los PEP.


e. Se han modificado los formatos e instructivos para la aplicación del procedimiento para el cumplimiento de la política de PEP.

f. Se ha designado al Oficial de Cumplimiento como líder del proceso dentro del cual se aplica el procedimiento relacionado con los PEP.

Las personas identificadas como PEP son incluidas en una base de datos interna, para realizarle seguimiento y segmentación de las operaciones que en adelante efectúe con la compañía. Donde el oficial de cumplimiento emite su concepto sobre el riesgo asociado de seguir manteniendo relaciones con este tipo de personas.

16.1.8.2.8. Procedimiento para el conocimiento de la composición accionaria de las sociedades anónimas, sociedades por acciones simplificadas y otras.

Red de Servicios de Córdoba S.A. A través del oficial de cumplimiento o jefes de procesos, solicitan a las sociedades antes mencionadas el certificado de composición accionaria

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

actualizada con participación igual o superior al 5% llegando al beneficiario final, la cual debe ser firmada por el representante legal de la sociedad o revisor fiscal.

Los cambios de estructura accionaria de este tipo de sociedades son verificadas anualmente una vez son recibidos los certificados de participación accionaria.


16.1.8.3. Sanciones financieras dirigidas (terrorismo, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en consonancia con el Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Red de Servicios de Córdoba S.A. durante la aplicación del LA/FT/FPADM, realizará el seguimiento y monitoreo permanentemente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, esto, mediante la herramienta tecnológica mencionada anteriormente para la consulta de listas restrictivas mediante los siguientes link:

- https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list
- <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1988/materials>
- <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1778/materials>
- <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list>

Adicionalmente, la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web tiene el siguiente link donde se puede consultar las listas actualizadas de las naciones Unidas:
<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10086577>

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable, de manera inmediata, lo reportará a la UIAF y lo pondrá en conocimiento del Vice fiscal General de la Nación a través de los siguientes canales electrónicos la fiscalía General de la Nación cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co la Unidad de análisis Financiero cumplimientogafi67@uiaf.gov.co , guardando la respectiva reserva de la información reportada.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

16.1.8.3.1. Países de mayor riesgo.

Acorde a las recomendaciones del GAFI, Red de Servicios de Córdoba S.A. aplicará medidas de debida diligencia intensificada a las relaciones comerciales y transacciones con personas naturales y jurídicas, e instituciones financieras, procedentes de países para los cuales el GAFI hace un llamado en este sentido. El tipo de medidas de debida diligencia intensificada será eficaz y proporcional para prevenir el LA/FT.


16.2. Ganadores de premios. Red de Servicios de Córdoba S.A. cuenta con un procedimiento de pago de premios y diversos medios para la divulgación de los requisitos que se exigirán a los ganadores.

En aplicación del enfoque basado en riesgos, Servicios de Córdoba S.A. cuenta con medidas e instrumentos para la identificación de los ganadores de premios, cuando se superen las cuantías señaladas en el artículo 18.1.4.3.3 la información se consignará en un formulario de identificación de ganadores físico o electrónico, en el que se registrarán lo siguiente:

- a) Fecha de diligenciamiento.
- b) Nombres y apellidos completos, consignados en el documento de identificación.
- c) Tipo y número de identificación: Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Carné Diplomático o pasaporte. d) Fecha de expedición.
- e) Dirección de residencia.
- f) Teléfono fijo o celular.
- g) Ocupación u oficio.
- h) Declaración si es persona expuesta políticamente o es su familiar o socio.
- i) Firma del ganador.
- j) Nombre e identificación de la persona responsable de hacer diligenciar el formulario.

Para la identificación de ciudadanos venezolanos, ganadores de premios, se podrá exigir la presentación Permiso Especial de Permanencia (PEP) o pasaporte, en su defecto el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) junto con el Documento Nacional de Identidad.

En los juegos de suerte y azar del nivel territorial, cuando los premios superen las 48 Unidades de Valor Tributario (UVT) se debe conservar como soporte de pago del premio la fotocopia del documento de identificación del ganador y la consulta en bases de datos oficiales que permitan establecer la veracidad de dicho documento.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023


El formulario de apuesta, tiquete de juego o billete deben estar diligenciados con letra legible sin enmendaduras o tachaduras y datos completos del ganador, cuando dicho documento lo requiera. Para tal efecto el personal que tramite el pago del premio deberá brindar la asesoría y acompañamiento necesario al ganador cuando se acerque a reclamar el premio.

En caso de que el ganador incurra en enmendaduras o tachaduras, en el diligenciamiento del formulario de apuestas o tiquete de juego, el personal del operador deberá dejar constancia escrita del hecho aclarando cuales son los datos correctos y adjuntando la copia del documento de identificación del ganador.

16.2.1. Sanciones financieras aplicables en el proceso de pago de premios. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en las Convenciones de la Organización de Naciones Unidas y en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, los sujetos obligados deberán hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a sus Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014, así como la lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001, y aplicar los procedimientos vigentes para el reporte de estos casos a las autoridades competentes. Una vez Red de Servicios de Córdoba S.A. constata que un ganador de premios se encuentra incluido en las listas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de manera inmediata y confidencial deberán comunicar tal circunstancia a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF, a través de los correos cumplimientogafi67@uiaf.gov.co y cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co, o los dispuestos para tal fin, y suspender el proceso de entrega del premio, hasta que la Fiscalía General de la Nación expida la imposición de medidas cautelares, las que se espera ocurran dentro de las 72 horas siguientes a la comunicación.

16.2.2. Consulta de listas de controles nacionales o internacionales. Con el fin de apoyar las medidas de control en el conocimiento de personas, Red de servicios de Córdoba S.A. consulta a través de una herramienta tecnológica denominada **INSPEKTOR** diversas fuentes de información públicas, como buena práctica, y hace parte integral del presente manual como medidas de mitigación de riesgos LA/FT/FPADM.

16.2.3. Jurisdicciones que incrementan la amenaza. En la debida diligencia de personas, para el establecimiento de relaciones contractuales y/o legales, de cualquier índole, los Red de Servicios de Córdoba S.A. tiene en cuenta los países o jurisdicciones con serias debilidades en medidas de control en la lucha contra el LA/FT/FPADM, publicados por el GAFI, así como las jurisdicciones a las que ha exhortado a que mejoren sus medidas de debida diligencia de acuerdo con los riesgos identificados.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

16.2.4. Conocimiento del mercado. El conocimiento del mercado consiste en que Red de Servicios de Córdoba S.A. busca conocer a quiénes les pueden interesar los servicios y hacia ellos enfoca su labor de mercadeo. Ello le ha permitido, le permite realizar un análisis comparativo de las operaciones realizadas por los clientes/ usuarios con perfiles similares o determinados con el fin de poder compararlos con las operaciones que, atendiendo el tipo de servicios que ofrece, permita establecer su normalidad o posible anormalidad, o calificación de inusual.

16.2.5. Segmentación del mercado. Para Red de Servicios de Córdoba S.A., segmento es el rango de mercado y ubicación geográfica dentro el cual se vincula, inscribe y se registra cada cliente/ usuario de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de sus operaciones, nivel de riesgo, clase de servicio, origen o destino de las operaciones de, o cualquier otro criterio similar, conforme las políticas comerciales de clasificación adoptadas por la entidad.


16.2.6. Solicitudes de información de las autoridades. Red de Servicios de Córdoba S.A. suministrara la información que soliciten las autoridades, en virtud del artículo 200 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 49 de la Ley 1142 de 2007.

Por tanto, en lo correspondiente a temas relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuente y la financiación del terrorismo, en presente manual queda establecido el procedimiento que se adelantará para dar respuesta a la autoridad en forma oportuna.

Los documentos originales de la solicitud y una copia de la respuesta a la autoridad serán considerados soportes de la gestión en la administración de riesgos y por tanto le aplican los requisitos de conservación documental previstos en el Artículo 18.2.6. del acuerdo 574 de 2021.

Toda la información recibida y enviada por Red de Servicios de Córdoba S.A. a las autoridades competentes es absolutamente confidencial y reservada, con excepción de la que entrega en cumplimiento del deber de información y colaboración con las autoridades competentes.

Esta información por la protección del principio “Puerto Seguro” que consagra que las instituciones y sus empleados cuando informan, comunican o reportan a las autoridades competentes son inmunes de cualquier responsabilidad civil o penal por revelar cualquier posible violación de la ley sin participación sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

Red de Servicios de Córdoba S.A., consciente de su papel preponderante en la lucha contra el lavado de activos, y teniendo en cuenta el principio “Puerto Seguro” ha declarado su apoyo y su colaboración incondicional a las autoridades, con el fin de contribuir al buen funcionamiento de la administración de justicia. Esta colaboración se traduce en la ejecución de las siguientes conductas:

ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS. Los empleados deben prestar su eficaz colaboración suministrando la información que sea requerida por la autoridad competente, dentro de las formalidades exigidas por la ley.

NO Oponiendo RESERVA ALGUNA. Red de Servicios de Córdoba S.A. no puede oponer reserva alguna a los requerimientos de información debidamente formulados (por escrito para fines probatorios dentro de un proceso en concreto) por la autoridad competente.

Son competentes para requerir información: la UIAF, las autoridades judiciales (jueces, fiscales) la DIAN, sólo con fines probatorios dentro de procesos adelantados ante sus despachos en lo que corresponde a sus funciones.

REPORTANDO. Un funcionario que tenga conocimiento de hechos que permitan sospechar que el dinero depositado deriva o se destina a actividades ilícitas o que las operaciones efectuadas tiene la misma finalidad criminal, deberá informarlos dentro de R Red de Servicios de Córdoba S.A..


CONSERVANDO LOS DOCUMENTOS POR EL TÉRMINO LEGAL. Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración las autoridades, las entidades deben conservar los documentos relativos a la prevención de lavado de activos por un período no menor a cinco (5) años.

RESERVA SOBRE LOS CLIENTES O USUARIOS REPORTADOS. No se puede comunicar a los clientes o usuarios afectados o a terceros que se ha transmitido información a las autoridades como responsables de la realización de operaciones sospechosas o que están realizándose investigaciones sobre el lavado de activos.

Nuestro propósito debe ser siempre impedir que Red de Servicios de Córdoba S.A. sea utilizada para ocultar y manejar dineros provenientes de actividades ilícitas.

La información obtenida en desarrollo de los mecanismos de control establecidos sobre los clientes o usuarios, los accionistas, los empleados, y los proyectos de servicios y la información interna es un activo invaluable.

La protección de estas informaciones es una de las más importantes obligaciones, siendo ella confidencial y reservada, con excepción a la información solicitada por los organismos competentes del Estado.


	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

16.3. Señales de alerta. Red de Servicios de Córdoba S.A. cuenta con listado de señales de alerta generadas por personas, operaciones, canales de distribución y jurisdicciones o zonas geográficas. Para su construcción será útil la información obtenida, entre otras fuentes, en estudios de mercado sobre el comportamiento de los juegos de suerte y azar territoriales; ilegalidad e informalidad en la economía, ilegalidad en las apuestas, experiencia de la entidad en materia de apuestas y apostadores entre otros aspectos, Serán consideradas señales de alerta para Red de Servicios de Córdoba S.A. las siguientes:

- a) Fraccionamiento de apuestas para evadir los montos de reporte del operador.
- b) Transacción de grandes cantidades de dinero con baja actividad de juego.
- c) Apuestas iguales, en proporciones anormales.
- d) Personas que oculta o abiertamente mantienen un interés por entablar contacto con ganadores de los juegos o con funcionarios del operador obligado.
- e) Personas que frecuentemente reclaman premios como ganadores de diferentes modalidades de juegos de suerte y azar.
- f) Cambio de los hábitos de vida de los empleados del operador obligado o que se niegan a tomar vacaciones.
- g) Funcionarios o empleados del operador obligado que usan su propia dirección para recibir la documentación de los apostadores.
- h) Operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como no cooperantes
- i) Operaciones realizadas con monedas virtuales.
- j) Premios cobrados por personas extranjeras, especialmente originarias de países del continente asiático.
- k) Premios cobrados por una Persona Expuesta Públicamente (PEP).
- l) Que una Persona Expuesta Públicamente (PEP), quiera vincularse con la empresa o entidad como proveedor o contratista.

Además la Red de Servicios de Córdoba S.A. considera como señales de alerta las siguientes:

- a) Actividad del accionista, proveedor, contratista o empleado no consistente con su objetivo y contrato definido.
- b) Presentación de datos de información errados, o diligenciamiento de formularios tratando de incumplir con los requisitos.
- c) Personas que se rehúsen a facilitar la información y la documentación solicitada.
- d) Inconsistencia de datos financieros.
- e) Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran.


	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023
			Página 48 de 55

- f) Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen practicas inseguras o actividades prohibidas por la ley.
- g) Información, cambios, adiciones e inconsistencias en reportes e incumplimiento de envío de los mismos.
- h) Ventas de establecimientos, incrementos de capital, cambio de accionistas.
- i) Incumplimiento en cláusula de los contratos.

16.3.1. Consolidación electrónica de operaciones. Red de Servicios de Córdoba S.A. cuenta con sistemas informáticos que les permitan la consolidación de información por factores de riesgo; personas, operaciones de apuesta, canales y jurisdicciones, con el fin de realizar análisis estadísticos que apoyen su monitoreo periódico y la construcción de las señales de alerta resumido en una matriz de riesgo integral. Como instrumento vital para el desarrollo de los mecanismos de prevención de lavado de activos Red de Servicios de Córdoba S.A. cuenta con las herramientas tecnológicas adecuadas, para poder realizar todos los controles y procedimientos de verificación de operaciones de clientes y usuarios, además de permitirle realizar segmentación de mercados y toda una serie de pruebas técnicas para verificar la operación

16.3.2. Monitoreo de operaciones. En consideración del nivel de riesgo de Red de Servicios de Córdoba S.A., ejecuta un procedimiento informático que analiza la totalidad de sus operaciones en periodos determinados, con el fin de hallar aspectos que no sean consistentes con el conocimiento que se tiene sobre las personas, las mismas operaciones, las jurisdicciones y los canales de ofrecimiento de las apuestas. Los resultados del monitoreo podrán generar posibles señales de alerta, insularidades de diversa índole o coincidentes con listas de control usadas, las que deberán informarse debidamente al Oficial de Cumplimiento, en observancia de este acuerdo y de los procedimientos establecidos en el presente manual. Como instrumento vital para el desarrollo de los mecanismos de prevención de LA/FT/FPADM. Red de Servicios de Córdoba S.A cuenta con las herramientas tecnológicas adecuadas, para poder realizar todos los controles y procedimientos de verificación de operaciones de clientes y usuarios, además de permitirle realizar segmentación de mercados y toda una serie de pruebas técnicas para verificar la operación.

16.3.2.1. Infraestructura técnica o nivel de sistematización. La sociedad cuenta con los equipos, programas y servicios de sistematización e infraestructura de computación, informática y comunicaciones debidamente instaladas y que garantizan la actualización tecnológica requerida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales supersalud, e

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

igualmente le permite a la sociedad reportar y transmitir adecuada y oportunamente a la UIAF. Igualmente las aplicaciones contables y de registros de ingresos, están constituidas por programas o Bases de Datos de fácil consulta y manejo.


La información correspondiente a las transacciones u operaciones efectuadas por los clientes u y/o usuarios, se registran adecuadamente, y se complementan de manera obligatoria en el pago de los premios para permitir en un momento determinado los análisis histórico, estadístico y económico de las transacciones. Red de Servicios de Córdoba S.A. con los eficientes equipos de sistemas de información y de comunicaciones que cuenta, hace posible llevar un estricto control de todas las operaciones efectuadas por la empresa y le facilita la detección de presuntas operaciones inusuales. Red de Servicios de Córdoba S.A. lleva un archivo histórico sistematizado de clientes o usuarios, que le permitirá el cubrimiento de las operaciones realizadas en sus oficinas y consolidar la información relacionada con operaciones efectuadas por un mismo cliente.

Es así como una vez realizado el procesamiento electrónico de datos en forma periódica, el sistema posee programas para informes electrónicos y está facultado para generar diferentes informes ya sea en pantalla o en impresión y es así como consolida todas las operaciones de un mismo cliente o usuario.

16.3.3. Capacitación. Red de Servicios de Córdoba S.A. tiene un cronograma anual de capacitación y entrenamiento especializado, liderado por el oficial de cumplimiento dirigido personas Internas previstas en el acuerdo 574 de 2021, en los temas relacionados con el LA/FT/FPADM.

Los programas de capacitación están basados en enfoques basados en riesgos y considerar los niveles de conocimiento y responsabilidad de las personas aquí definidas en el diseño, implementación y sostenibilidad del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

Los contenidos de la capacitación deben propender por afianzar la eficiencia y eficacia del Sistema, actualizar al personal en las modalidades de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como en la atención sobre hechos o situaciones que pongan en peligro a la organización por la comisión de estos delitos.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

Se deberá contar con mecanismos de evaluación que permitan establecer el nivel de entendimiento a fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos, cada capacitación deberá estar debidamente documentada y contar con lista de asistentes. Además Red de Servicios de Córdoba S.A. capacita a sus empleados y colocadores independientes, al momento de ingresar a la compañía y anualmente en programas orientados a la prevención y control del lavado de activos. Estas capacitaciones se realizan de manera presencial y en nuestras páginas sociales ilustrando videos, imágenes y artículos referentes al LA/FT/FPADM. Las capacitaciones son realizadas por el oficial de cumplimiento y sus colaboradores.

La asistencia a los programas de capacitación es de carácter obligatorio y constituye falta disciplinaria el no asistir. Una vez realizada la capacitación el oficial de cumplimiento realiza un cuestionario al personal, dirigido al LA/FT/FPADM el cual debe ser respondido en su totalidad.

16.3.4. Conservación documental. Todos los documentos originales relacionados con el diseño e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM deberán conservarse por un periodo de al menos cinco (5) años, observando las normas vigentes, estándares y mejores prácticas sobre conservación documental. Transcurrido ese tiempo, su conservación podrá migrar a otro medio de almacenamiento, pero deberá garantizar su integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida, especialmente para ponerlas a disposición de las autoridades competentes cuando las necesiten.


16.3.5. Reglas sobre la conservación de documentos y registros del LA/FT/FPADM.

La adopción e implementación del LA/FT/FPADM debe constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportuna, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación como mínimo deberá contar con respaldo físico, requisitos de seguridad de forma tal que permita su consulta solo por quienes estén autorizados y criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Los documentos LA/FT/FPADM deben conservarse por un término mínimo de 5 años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003, con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones.

- a). Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
- b). Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023
			Página 51 de 55

números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la ley 527 de 1999 y demás normas que los complementen o adicionen.

c).En los casos de fusión o venta, la nueva empresa obligada debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

16.3.6. Conservación de los documentos correspondientes a una operación sospechosa.


Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, Red de Servicios de Córdoba S.A. los conserva y debe disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstos los soliciten.

17. SANCIONES.

En virtud de la función de vigilancia asignada al CNJSA, la Secretaria Técnica del CNJSA informará a la Superintendencia Nacional de Salud cualquier incumplimiento a las disposiciones en materia de prevención, control y auditoría del LA/FT/FPADM además de las contenidas en el Acuerdo 574 de 2021 y sus anexos, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de las investigaciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales que adelanten las autoridades competentes

Adicionalmente Red de Servicios de Córdoba S.A. establece tal como se describe en el Código de Ética y Buena Conducta, que cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario, director o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado y se le cancelará de forma inmediata su contrato laboral o vinculación contractual existente con la compañía, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

Para reportar incumplimientos al interior de Red de Servicios de Córdoba S.A. actos relacionados con el Sistema Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, incurriendo en alguna de las faltas se realizará lo siguiente: Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados de manera inmediata ante el Oficial de Cumplimiento quien se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Gerente General, quien aplicará el procedimiento disciplinario

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, igual aplica al incumplimiento de lo contenido en el presente Código de Ética de Red de Servicios de Córdoba S.A

LAVADO DE ACTIVOS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO

Artículo 323, Ley 599 de 2000, adicionado Art.8/747 de 2002. Dispuso:

“**LAVADO DE ACTIVOS.** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administren bienes que tengan su origen mediato inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o les dé a los bienes, o realice cualquier otro origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes..”


“La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada”.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieron los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de Comercio Exterior o se introdujeran mercancías al territorio Nacional.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional”.

ARTÍCULO 324 - Circunstancias específicas de agravación. Las penas privativas de la libertad previstas en el Artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

17.1. Sanciones por incumplimientos de las políticas y procedimientos del manual LA/FT/FPADM para los funcionarios colocadores y/o agentes.


Cuando se determine por parte de los organismos o áreas competentes, que se ha incurrido en conducta violatoria por parte de los funcionarios, ya sea por acción u omisión en la aplicación de las políticas normas y procedimientos, que sobre el particular se han establecido, se podrán originar los siguientes tipos de sanciones:

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Sanciones que impondrá las autoridades competentes, representadas en multas personales a los funcionarios que autoricen o ejecuten actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse.

DE CARÁCTER LABORAL


- Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por omisión o negligencia de cualquier funcionario, director o administrador de cualquier condición o nivel serán sancionados de la siguiente forma.
- Llamado de atención con copia a la hoja de vida, cuando se compruebe que el incumplimiento es ocasional o poco importante y no repetitivo o de responsabilidad indirecta.
- Suspensión del Contrato de Trabajo, la primera vez que incurra en una falta grave se le sancionará por el término de ocho (8) días, si reincide en conductas similares se efectuará la suspensión del contrato hasta por dos (2) meses, previo el cumplimiento legal de los descargos pertinentes en ambos casos.
- Se le cancelara de forma inmediata su contrato laboral o vinculación contractual existente con la compañía, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA:23/02/2023

DE CARÁCTER PENAL

La compañía procederá a formular la denuncia penal respectiva de manera inmediata contra el funcionario que dolosamente realice cualquier comportamiento punible, entre otros en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el LA/FT/FPADM.

- 18.1. **Anexo 1. CARTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS EN EL MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A.**
- 18.2. FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.
- 18.3. FORMATO CONTRATACIÓN PERSONAL A NÓMINA Y COLOCADORES.
- 18.4. FORMULARIO IDENTIFICACIÓN CLIENTE GANADOR PREMIO.
- 18.5. FORMATO REPORTE OBJETIVO PREMIOS MAYORES.
- 18.6. FORMATO CAPACITACIÓN AL PERSONAL.
- 18.7. CÓDIGO DE CONDUCTA.
- 18.8. FORMATO SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE AUTORIDADES.
- 18.9. FORMATO VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.
- 18.10. FORMATO VINCULACIÓN DE ACCIONISTAS.
- 18.11. FORMATO VERIFICACION EN LISTAS DE RIESGOS.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM PROCESO ADMINISTRACION DE RIESGOS		
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: ADR-MS-001	FECHA: 23/02/2023

Nombre del funcionario:

Cargo:

Fecha de diligenciamiento:

HAGO CONSTAR:

Que como funcionario Red de Servicios de Córdoba S.A. conozco y cumpliré plena y permanentemente las políticas, normas, procedimientos y controles definidos en el Manual de del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM y en el Código de Ética y Conducta; documentos que fueron aprobados por la Junta Directiva de la sociedad Red de Servicios de Córdoba S.A. y de cuyo contenido e implementación recibí capacitación previa. Me comprometo a asistir y participar activamente en las posteriores capacitaciones presenciales a las cuales sea citado (a) y a consultar periódicamente las publicaciones en los medios de comunicación de que dispone la entidad, con el fin de mantenerme actualizado (a) sobre la materia.

En constancia de lo anterior registro firma, número de identificación y huella

C.C.

